221931
R. Dir. 443/4.179
SP/ff

Ref: TARIFAS USO DE MUELLE PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS. DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 121/023. EXONERAR.

Montevideo, 19 de julio de 2023.

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 121/023 de fecha 13/04/2023 y la Resolución de Directorio N° 293/4.171 de fecha 26/05/2023.

RESULTANDO:

I. Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/021, el Poder Ejecutivo le asignó a la Administración Nacional de Puertos las funciones de administración, conservación y desarrollo de los Puertos de Carmelo (Comercial y Deportivo), Deportivo de Colonia y Piriápolis.

II. Que por Resolución de Directorio N° 757/4.108 del 17/11/2021, se resolvió que los Puertos Deportivos de Colonia, Piriápolis y Carmelo (Deportivo y Comercial), dependan del Área Sistema Nacional de Puertos.

III. Que por Resolución de Directorio N° 118/4.161 del 2/03/2023 se creó la División Puertos Deportivos, dependiente del Área Sistema Nacional de Puertos, pasando a depender de dicha División los Puertos mencionados en el Resultando anterior.

IV. Que por Resolución de Directorio N° 293/4.171 del 26/05/2023 se reasignó la Unidad Salto de la División Paysandú (Área Operaciones y Servicios), pasando a depender dicha Unidad de la División Puertos Deportivos (Área Sistema Nacional de Puertos).

V. Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 121/023 dispuso que, en el Puerto de Salto, se apliquen a las actividades deportivas los regímenes normativos, operativos y tarifarios vigentes al 1/10/2021 en los Puertos contemplados en el Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/021 del 12/11/2021, salvo en cuanto a la tarifa por Uso de Muelle para embarcaciones deportivas.

VI. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 121/023, se modificó el Artículo 78° del Reglamento de los Puertos Libres Uruguayos (aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 455/994 del 6/10/1994), agregando como excepción que en el Puerto de Salto puedan acceder embarcaciones deportivas y de placer a las áreas destinadas por la ANP para tales naves.

CONSIDERANDO:

I) Que el Puerto de Salto se está reorientando para la atención de embarcaciones deportivas, sin renegar de su actividad comercial.

II) Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 121/023 fijo las tarifas por Uso de Muelle para embarcaciones deportivas.

III) Que se considera conveniente que, a efectos de promover la actividad para embarcaciones deportivas y promocionar el mencionado Puerto en el circuito de la náutica deportiva, exonerar las tarifas por un período acotado.

IV) Que el Área Comercialización se expide compartiendo la propuesta formulada por el Área Sistema Nacional de Puertos, indicando que la medida no presenta impacto financiero para la Administración, en virtud que a la fecha no existen tráficos que generen ingresos en ese puerto.

V) Que agrega dicha Área que la medida propuesta busca promocionar el uso de la infraestructura actual que se destine específicamente para embarcaciones deportivas, expresando que el plazo de aplicación es breve y permitirá evaluar el resultado una vez transcurrido.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.179, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Exonerar hasta el 31/12/2023 las tarifas por Uso de Muelle para embarcaciones deportivas definidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 121/023.

Librar Boletín Informativo.

Librar notas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Cursar a sus efectos a la Gerencia General, a las Áreas Sistema Nacional de Puertos, Comercialización y Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.